

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		850.499.528
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		216.421.046
	02	Del Gobierno Central		216.421.046
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.173.755
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.014.578
	008	Crédito KFW - ERNC		24.457.933
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		55.960.657
	022	Crédito KFW Solar		78.211.000
	023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		11.606.755
	024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias		21.000.000
	026	Subsidio Preinversión KFW - ERNC		592.096
	027	Aporte No Reembolsable FAT KFW ERNC - EE		642.306
	028	Subsidio LAIF - KFW Solar		3.300.000
	029	Subsidio BID-FOMIN		105.000
	030	Subsecretaría de Educación (Prog.12)-Comité de Financiamiento y Derecho Educacional		600.000
	033	Crédito BID - Programa Indígena		7.000.000
	129	Subsecretaria de Turismo		190.550
	130	FONASA - Comité Industrias Inteligentes		154.500
	131	MOP - Comité Industrias Inteligentes		309.000
	132	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		1.690.916
	999	CONADI - Comité Fomento y Desarrollo Indígena		412.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		139.574.615
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.496.929
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		130.138
	99	Otros		7.366.791
09		APORTE FISCAL		10.100.207
	01	Libre		10.100.207
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		360.500
	99	Otros Activos no Financieros		360.500
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		387.762.457
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		387.762.457

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		87.316.014
	04	De Fomento		87.316.014
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.467.750
	02	Del Gobierno Central		1.467.750
	023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		1.467.750
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		850.499.528
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.893.360
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	11.553.746
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		251.866.595
	01	Al Sector Privado		133.827.062
	003	Becas		1.665.406
	017	Programa Promoción de Inversiones	05,06,07,08	10.103.797
	018	Programa Formación para la Competitividad	06,07,08	4.429.000
	021	Programa Territorial y de Redes	05,06,07	2.378.365
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		32.074
	090	Programas de Fomento	05,06,07	8.720.755
	095	Fomento Productivo Agropecuario	06,09	4.173.755
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05,06,07,08, 10	6.569.496
	108	Subsidios Garantías Recíprocas	11	4.405
	110	Instituto Nacional de Normalización	12	383.805
	111	Instituto de Fomento Pesquero	12	603.824
	115	A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	13	15.704
	117	Compensación Intereses Créditos	14	17.525.862
	118	Emprendimiento	06,07,08,15	29.435.819
	121	Transferencia Tecnológica	06,07,08,15	42.569.191
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05,06,07,08	5.215.804
	02	Al Gobierno Central		33.822.461
	001	SERCOTEC		30.642.279

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	009	Comité INNOVA CHILE		2.984.482
	011	DIRECON		103.000
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	16	92.700
03		A Otras Entidades Públicas		82.783.188
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	16	51.500.000
	069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	17	6.014.578
	070	Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad	18	734.014
	397	Comité Sistema de Empresas	19	1.727.587
	400	Comité de Desarrollo de la Industria de Energía Solar	20	702.575
	403	Comité Innovación Publica	08,21	3.164.654
	405	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	22	3.832.605
	406	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío	22,23	7.983.174
	407	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Rios	22	3.977.731
	408	Comité Minería No Metálica	24	1.166.070
	409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	25	600.000
	411	Comité Industrias Inteligentes	26	721.000
	412	Comité Fomento y Desarrollo Indígena	27	659.200
04		A Empresas Públicas no Financieras		1.416.353
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.416.353
07		A Organismos Internacionales		17.531
	001	Organismos Internacionales		17.531
25		INTEGROS AL FISCO		23.323.880
	99	Otros Integros al Fisco		23.323.880
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.554.510
	04	Mobiliario y Otros		30.900
	05	Máquinas y Equipos		51.500
	06	Equipos Informáticos		239.657
	07	Programas Informáticos	28	2.232.453

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		371.873.387
	01	Compra de Títulos y Valores	29	256.503.087
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		115.370.300
	003	Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA)	30	7.220.300
	004	METRO S.A.		108.150.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		298.700
	02	Proyectos		298.700
32		PRÉSTAMOS	31	160.049.033
	04	De Fomento		160.049.033
	001	Estudios Postgrado	35	4.326.000
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	32	110.726.998
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	33	44.996.035
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.086.287
	01	Al Sector Privado		3.541.287
	004	Fundación Chile	08,34	3.541.287
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.545.000
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.545.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 687
- (No incluye vigilantes privados, Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, Comité de Innovación Pública, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Minería No Metálica, Comité Financiamiento y Derecho Educacional, Comité de Fomento y Desarrollo Indígena y Comité Industrias Inteligentes).
- No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.
- El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios. El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

planta disponibles al efecto en la respectiva unidad, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.

El personal, ya sea que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo, podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités Regionales de Desarrollo Productivo, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 de la Ley N° 18.834.

- | | | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|-----------|
| b) | Horas extraordinarias año | | | |
| | - Miles de \$ | | | 30.538 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | | | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | | 200.041 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | | | 63.507 |
| d) | Convenios con personas naturales | | | |
| | - N° de personas | | | 32 |
| | - Miles de \$ | | | 740.380 |
| | Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público. | | | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | | |
| | - N° de personas | | | 8 |
| | - Miles de \$ | | | 43.614 |
| f) | Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y número de personas: | | | |
| | Agencia de Cambio Climático y Sustentabilidad | | | |
| | - N° de personas | | | 63 |
| | - Miles de \$ | | | 1.792.056 |
| | Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta | | | |
| | - N° de personas | | | 5 |
| | - Miles de \$ | | | 255.854 |
| | Comité Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío | | | |
| | - N° de personas | | | 14 |
| | - Miles de \$ | | | 529.701 |
| | Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos | | | |
| | - N° de personas | | | 5 |
| | - Miles de \$ | | | 244.563 |
| 04 | Incluye : | | | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | | |
| | - Miles de \$ | | | 150.301 |
| b) | Incluye hasta \$ 1.212.310 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60. | | | |
| c) | Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos: | | | |
| | Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad: | | \$ 545.319 miles | |
| | Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta: | | \$ 214.735 miles | |
| | Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | \$ 10.691 miles | |
| | Comité Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío: | | \$ 493.227 miles | |
| | Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | \$ 42.766 miles | |
| | Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos: | | \$ 236.381 miles | |
| | Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | \$ 10.691 miles | |

05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$1.639.404 miles para gastos de personal, y hasta 68 personas a

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$441.175 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.

La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrán contratar a honorarios hasta 15 evaluadores o expertos extranjeros para los proyectos postulados al Programa de Industrias Creativas de CORFO, por un máximo de 90 días en cada caso, los que no serán considerados en el número máximo de personas señaladas al inicio de la glosa.

Asimismo, para el conjunto de estas asignaciones se podrá comprometer adicionalmente hasta \$18.285.400 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas.

Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados.

- 06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 07 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Los recursos que se transfirieran a organismos o instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto.
- 08 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad y/o del Fondo de Innovación Estratégica, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 07. Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 2.411.878 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 10 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 824.000 miles para gastos de personal, y hasta 29 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$331.094 miles para bienes y servicios de consumo. Antes del 30 de junio de 2017, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 11 Al 31 de marzo de 2017, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la forma en que se ejecutó este programa el año 2016, indicando detalladamente la utilización de los recursos, sus fines, montos transferidos, entidades receptoras y número e identificación de los beneficiados y los montos recibidos en cada caso. Además, durante el año 2017 enviará semestralmente a la antedicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe con la misma información indicada precedentemente correspondiente al período informado. CORFO deberá mantener en su sitio web el listado actualizado de personas beneficiadas, señalando el monto del subsidio asignado a cada una de ellas. Asimismo, informará respecto de los requisitos y condiciones para el acceso al subsidio.
- 12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.
- 13 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).
- 14 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que éstos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto. Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto. Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, siempre que los deudores cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al respecto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$214.446 miles para gastos en personal, y hasta 16 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$401.997 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 15 Incluye hasta \$ 909.014 miles para Gastos en Personal, y hasta 55 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas. En el Programa Transferencia Tecnológica incluye \$ 7.342.522 miles para Escuelas de Ingeniería de Excelencia. La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 35.428.793 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.
- 16 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 606.215 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 535.085 miles. Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 17 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 423.371 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 253.115 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 18 La Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 19 Incluye: \$ 1.290.680 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 392.708 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 24.312 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 19.887 miles para adquisición de activos no financieros.
- 20 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$502.044 miles para Gastos en Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$162.421 miles para Bienes y Servicios de Consumo y hasta \$ 38.110 miles para ser transferidos al Ministerio de Bienes Nacionales y/o a la Empresa Nacional de Minería. La transferencia al mencionado Ministerio, no se incorporará a su presupuesto.
- 21 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$615.764 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$437.671 miles para Bienes y Servicios de Consumo. Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley, no se incorporarán a su presupuesto.
- 22 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y/o SERCOTEC y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 7.957.792 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.
- 23 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Bio Bio, hasta el 18 de Diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2017, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bio Bio, como continuador de dicho Comité.
- 24 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$331.458 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$808.357 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 26.255 miles para inversión en informática.
- 25 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$314.000 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$252.000 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 6.000 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 28.000 miles para adquisición de activos no financieros.
- 26 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$565.861 miles para Gastos en Personal, y hasta 15 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 134.124 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 21.015 miles para adquisición de activos no financieros.
- 27 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$245.651 miles para Gastos en Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 94.249 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 283.250 miles

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

para Transferencias y \$ 36.050 miles para adquisición de activos no financieros.

- 28 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 29 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el decreto señalado precedentemente, podrá incluirse un programa de cobertura de riesgo de inversiones indígena que también podrá ejecutar el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura.
El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la Ley N°18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N°20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
- 30 Para capitalización en la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA S.A.), con el objeto de financiar la construcción de una planta desaladora en la Región de Atacama, la que se llevará a efecto mediante un proceso de licitación pública.
- 31 Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$81.685.422 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 32 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 33 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N°18.815, N°18.657, N° 20.720 y N°20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos. Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 600.000 anuales.
No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 34 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relaciones con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO.
Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 35 Antes del 31 de marzo de 2017, la Corporación de Fomento de la Producción enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Estudios de Postgrado, evaluado con "desempeño insuficiente". Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Corporación informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño del programa.